

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la **sesión reservada ordinaria** de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día primero de junio de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 4.1 dictamen XXII-ECB-07/2019 relativo a reformar el artículo 27 Reglamento de la Administración Pública Municipal, el artículo 12 de la Secretaría de Educación Pública Municipal y el artículo 25 del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal, a fin de reconocer la organización del Día del Niño Funcionario de Tijuana.**-----

ACTA No. 45-----

ANTECEDENTES:-----

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-0784/19** de fecha 15 de Mayo de 2019, se recibió en la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas el expediente **XXII-904/2019** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para que se realicen los trabajos de análisis y emisión del dictamen que legalmente corresponda;-----

SEGUNDO.- Que la iniciativa mencionada propone reformar el artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal, y el artículo 25 del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal, a fin de reconocer la organización del día del niño funcionario de Tijuana, Baja California;-----

TERCERO.- Que el objeto principal de la propuesta reconocer la facultad de la Secretaría de Educación Pública Municipal y del Departamento de Eventos y Acción Cívica de la Presidencia Municipal, de organizar conjuntamente cada año, un concurso cívico dirigido a niños de educación básica para concientizarlos sobre la importancia del Gobierno Municipal y de ser funcionarios municipales;-----

CUARTO.- Que resulta necesario reforzar la cultura cívica en la niñez y en la juventud mexicana, sobre la base de contribuir a que la participación infantil pueda continuar potenciando el derecho de niñas, niños y adolescentes de opinar y ser escuchados, a través del impulso de eventos como el día del niño funcionario dentro del Gobierno Municipal de Tijuana;-----

QUINTO.- Que esta fortalece el papel de las instituciones educativas municipales, al promover la construcción de prácticas de socialización democráticas entre los distintos actores del proceso de formación educativa, y fomentar el diálogo y las relaciones sociales basadas en valores cívicos y éticos en favor de la cultura de la paz y la convivencia, al desarrollar conciencia democrática en la niñez.-----

SEXTO.- Que asimismo se retoma la organización del evento denominado niño funcionario, enfocado en convocar a niños de escuelas de educación básica para participar en la designación de un niño Gobernador por un día a nivel estatal; y en la selección de niños funcionarios a nivel municipal, concientizándolos sobre la importancia de asumir las funciones del Ayuntamiento por un día.-----



SÉPTIMO.- En ese sentido Se respeta el diseño del evento cívico que se organiza en la actualidad, que tradicionalmente se conmemora con motivo de la celebración del día del niño a finales del mes de abril de cada año, siendo el Departamento de Eventos y Acción Cívica dependiente de la Dirección de Relaciones Públicas de la Presidencia Municipal, la instancia encargada de coordinar los trabajos de organización del evento denominado niño funcionario por un día, el cual apoyado también por algunas labores del Sistema Educativo Municipal, ha logrado consolidar que año con año, niños de educación básica entiendan la importancia de ser funcionarios municipales;-----

OCTAVO.- Que con fecha de **17 de Mayo de 2019** las y los integrantes de la Comisión de Educación Cultura y Bibliotecas del XXII Ayuntamiento de Tijuana realizaron sesión de trabajo para el análisis y discusión del expediente **XXII-904/2019**, y la emisión del dictamen correspondiente;-----

NOVENO.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79 fracción X y 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:------

PRIMERO.- Conforme avanza y se consolida la cultura democrática en el país, también se amplían las alianzas para el reforzamiento de la cultura cívica en la niñez y en la juventud mexicana. Bajo esta línea y sobre la base de contribuir a que la participación infantil pueda continuar potenciando el derecho de niñas, niños y adolescentes de opinar y ser escuchados, el sector público ha impulsado distintos eventos y actos que favorecen la educación cívica de la niñez;-----

SEGUNDO.- En la organización de estos eventos y actos cívicos, cobra gran relevancia, el papel de las instituciones educativas, dado que promueven la construcción de prácticas de socialización democráticas entre los distintos actores del proceso de formación educativa (estudiantes, profesores, directivos, padres de familia) y fomentan el diálogo y las relaciones sociales basadas en valores cívicos y éticos (respeto, tolerancia, reconocimiento, cooperación, solidaridad, honestidad) a favor de la cultura de la paz y la convivencia;-----

TERCERO.- Como ejemplo de estos esfuerzos cívicos en entornos educativos, destaca la Encuesta Infantil y Juvenil organizada cada 3 años por el Instituto Nacional Electoral para que las niñas, niños y adolescentes de diversas escuelas del país, cuenten con un espacio para expresarse libremente sobre situaciones que tienen que ver con la vida cotidiana y que requieren de su participación para mejorarla o cambiarla;-----

CUARTO.- En el plano local, destaca la organización del evento denominado niño funcionario, cuya vertiente estatal se enfoca en convocar a niños de escuelas de educación básica para participar en la designación de un niño Gobernador por un día; en el ámbito municipal, la selección de niños funcionarios se orienta a elegir a niños Alcaldes, Síndicos, Regidores y Secretarios del Gobierno Municipal, concientizándolos sobre la importancia de asumir las funciones del Ayuntamiento por un día;-----



QUINTO.- Tradicionalmente, la realización de esta actividad cívica se conmemora en Baja California, con motivo de la celebración del día del niño a finales del mes de abril de cada año, lo que la ha convertido un acto emblemático que privilegia el desarrollo de la participación infantil en la cultura política y democrática del Estado y de los Municipios, generando que los niños conozcan el quehacer del servicio público;- - - - -

SEXTO.- Por lo que hace al Municipio de Tijuana, ha sido el Departamento de Eventos y Acción Cívica dependiente de la Dirección de Relaciones Públicas de la Presidencia Municipal, la instancia encargada de coordinar los trabajos de organización del evento denominado niño funcionario por un día, la cual apoyada también por algunas labores del Sistema Educativo Municipal, ha logrado consolidar que año con año, niños de educación básica entiendan la importancia de ser funcionarios municipales;- - - - -

SÉPTIMO.- Por ello, a fin de garantizar que ésta exitosa política municipal de orden cívico, perdure más allá de cualquier cambio de gobierno, se busca reformar la Reglamentación Municipal, con la idea de precisar que el Departamento de Eventos y Acción Cívica de la Presidencia Municipal y la Secretaría de Educación Pública Municipal, se coordinen para organizar anualmente, un concurso cívico dirigido a niños de educación básica para concientizarlos sobre la importancia del Gobierno Municipal y de ser Funcionarios Municipales;- - - - -

OCTAVO.- En resumen, se propone reformar los artículos 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal y 25 del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal, para materializar la organización del evento cívico expuesto previamente, lo que a fin de cuentas maximizará el ejercicio del derecho a la participación política de los niños de Tijuana;- - - - -

NOVENO.- Que para dicho efecto, se plantea reformar el artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal, y el artículo 25 del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal, a fin de reconocer la organización del día del niño funcionario de Tijuana, Baja California; todas estas disposiciones normativas, en el entendido de armonizar como una de sus respectivas atribuciones, la organización del día del niño funcionario de Tijuana, Baja California;- - - - -

DÉCIMO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria;- - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...";- - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que



le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...";-----

DÉCIMO TERCERO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: "los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...";-----

DÉCIMO CUARTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen;-----

DÉCIMO QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, se hace ineludible determinar y proceder de manera favorable en el sentido de la propuesta presentada reformar el artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal, y el artículo 25 del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal, a fin de reconocer la organización del día del niño funcionario de Tijuana, Baja California; todas estas disposiciones normativas, en el entendido de armonizar como una de sus respectivas atribuciones, la organización del día del niño funcionario de Tijuana, Baja California;

FUNDAMENTOS:------

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 79 fracción X y 89 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y en su caso aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes:-

Por lo que el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo:-



PRIMERO.- se aprueba por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformular el artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, en los términos del documento que como **ANEXO UNO** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Se aprueba por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformular el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, Baja California**, en los términos del documento que como **ANEXO DOS** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.-----

TERCERO.- Se aprueba por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformular el artículo 25 del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California**, en los términos del documento que como **ANEXO TRES** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS;-----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

SEGUNDO.- Tórnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.-----

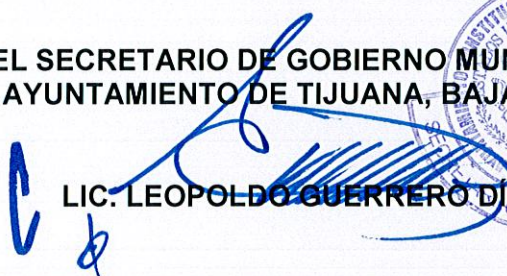
TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

CUARTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas.-----

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.1 DICTAMEN XXII- ECB-07/2019 RELATIVO A REFORMAR EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, 12 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA MUNICIPAL Y EL ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A FIN DE RECONOCER LA ORGANIZACIÓN DEL DIA DEL NIÑO FUNCIONARIO DE TIJUANA.

ANEXO 1

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

SECCIÓN OCTAVA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 27.- A la **Secretaría** de Educación Pública Municipal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ... a la XII. ...;

XIII. Participar en conjunto con la Dirección de Relaciones Públicas a través del Departamento de Eventos y Acción Cívica de la Presidencia Municipal, en la organización anual de un concurso cívico dirigido a niños de educación básica para concientizarlos sobre la importancia del Gobierno Municipal y de ser funcionarios municipales; y

XIV. Las demás que determinen expresamente las leyes y reglamentos, o bien le sean asignadas por el Presidente Municipal.



1

ANEXO 2

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA
MUNICIPAL

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación Pública Municipal:

I.- ... a la XVII.- ...;

XVIII.- Participar en conjunto con la Dirección de Relaciones Públicas a través del Departamento de Eventos y Acción Cívica de la Presidencia Municipal, en la organización anual de un concurso cívico dirigido a niños de educación básica para concientizarlos sobre la importancia del Gobierno Municipal y de ser funcionarios municipales.



1

ANEXO 3

REGLAMENTO INTERNO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIJUANA,
BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 25.- El Departamento de Eventos y Acción Cívica tendrá las siguientes funciones relativas a la organización de eventos, así como ejecutar los programas para exaltar y fortalecer las tradiciones nacionales y locales, el respeto a los símbolos y valores patrios y valores sociales, especialmente los que promuevan que el individuo se identifique con su comunidad:

I. ... a la V.;

VI. Organizar la celebración de eventos solemnes y actos cívicos atractivos a la ciudadanía en general, **a las niñas, niños, adolescentes** y jóvenes en particular; y

VII. Organizar anualmente, en conjunto con la Secretaría de Educación Pública Municipal, un concurso cívico dirigido a niños de educación básica para concientizarlos sobre la importancia del Gobierno Municipal y de ser funcionarios municipales.



1